E

l pasado 24 de agosto, el diario Portafolio publicó un artículo titulado [Atraso en las NIIF comienza a pasarle factura a Colombia](http://www.portafolio.co/negocios/atraso-las-niif-comienza-pasarle-factura-colombia). Como era totalmente previsible, se sabe mucho del proceso de implantación realizado por las entidades sometidas a supervisión de autoridades administrativas y muy poco de las que no lo están. El problema consiste en que éstas son muchísimas más que aquellas. Usualmente esta realidad se pretende suavizar llamando la atención sobre la contribución al Producto Interno Bruto, que se dice corresponde significativamente a las sociedades bajo inspección, vigilancia o control. Sin embargo, todo parece indicar que la gran mayoría de la población interactúa con las no supervisadas, de manera que la opinión pública tiene más que ver con los que no experimentan la acción del Estado.

Algunos sostienen que los empresarios tienen por criterio principal las repercusiones tributarias de la contabilidad. Como el artículo 165 de la [Ley 1607 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-ley-1607.pdf) ordenó que la contabilidad tributaria siguiera, por el término de cuatro años, siendo la misma adoptada antes de los decretos expedidos en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), hay quienes sostienen que los empresarios esperarán hasta que la DIAN se pronuncie y entonces verán qué resuelven hacer.

Puesto que todas las sociedades están sometidas a la inspección de la Superintendencia de Sociedades, cualquiera podría denunciar ante ésta la infracción de los deberes contables y ella, luego del proceso respectivo, además de ordenar llevar la contabilidad en debida forma, podría castigar a los responsables de la infracción. El punto es quien va a exponerse a actuar como denunciante. No faltarán los despidos y otras represalias contra los que informen las irregularidades mencionadas. Dicha Superintendencia, por su propia inciativa, también podría lanzar una inspección de gran envergadura, más no sabemos si cuenta con el personal necesario para tramitarla.

Poco a poco los contadores se están preocupando por el tema. Como se sabe el Consejo Técnico de la Contaduría Pública realizó un ciclo de seminarios, logrando capacitar a más de [4.800 personas](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=603). Si todos eran contadores, así como de un lado es un número apreciable, de otro es pequeño frente al total de profesionales inscritos. Es probable que la situación cambie un poco respecto de las entidades que deben presentar declaraciones tributarias suscritas por un contador público, pues de su firma sin salvedades se derivaría “(…) *Que los libros de contabilidad se encuentran llevados en debida forma, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas vigentes sobre la materia* (…)” – [artículo 581 del Estatuto Tributario](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/83e4f9d67d3eb68105256f0d005e3987?OpenDocument)-. Así que es de esperar que tales profesionales ejerzan mayor presión sobre los administradores. Con todo, serán muchísimas las entidades que seguirán por fuera de la acción inmediata del Estado, aunque las reglas de contabilidad aplicables a varias de ellas sean muy sencillas. Gran tarea tienen por delante las autoridades y los contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*